

Advertencia de posibles vicios del proceso y solicitud de adenda – Invitación Pública IP-002-2026

JUAN SUAREZ <gerencia@fundesoemco.com> 28 de julio de 2026 a las 21:31
Para: "contratacion@emab.gov.co" <contratacion@emab.gov.co>
Cc: Valentina Plaza <proyectos@fundesoemco.com>, Daniel Viveros <presupuestos@fundesoemco.com>, Carlos Salinas <paralegal@fundesoemco.com>

Respetados señores,

En calidad de interesados en la Invitación Pública IP-002-2026, remitimos adjunto el documento denominado **“Advertencia de posibles vicios del proceso y solicitud de adenda”**, mediante el cual ponemos en conocimiento de la EMAB tres contradicciones sustanciales identificadas en los documentos del proceso.

Las observaciones se refieren a:

- la ponderación de la oferta económica;
- la existencia de dos valores distintos de presupuesto oficial; y
- la definición del personal mínimo obligatorio y la conformación de las cuadrillas.

Dado que estos asuntos pueden afectar la elaboración, habilitación, evaluación y comparación objetiva de las propuestas, solicitamos respetuosamente su revisión de fondo, la expedición de la adenda correspondiente y la ampliación del plazo de cierre por un término razonable contado desde su publicación.

Agradecemos confirmar la recepción del presente correo y del documento adjunto.

Cordialmente,

Juan Camilo Suárez Toscano

M.Sc. Ingeniería Civil | MBA

Gerente General

gerencia@fundesoemco.com



 Calle 13 #66Bis-57 Centro Comercial La Fontana Cali, Colombia

 602 345 0443 | +57 315 618 1255

 www.fundesoemco.com.co



Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o reservada. Si usted no es el destinatario autorizado, por favor elimínelo y notifique al remitente. Está prohibida su copia, distribución o divulgación. Fundesoemco trata los datos

Santiago de Cali, 28 de julio de 2026

Señores

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA – EMAB S.A. E.S.P.

Comité Evaluador

Ciudad

Asunto: ADVERTENCIA DE POSIBLES VICIOS DEL PROCESO – Solicitud urgente de respuesta, adenda y ampliación del cierre – Invitación Pública IP-002-2026

Referencia: Invitación Pública IP-002-2026 **Objeto:** Siembra de coberturas vegetales y actividades conexas en parques y zonas verdes del espacio público de Bucaramanga.

Respetados señores:

En calidad de interesados en el proceso, presentamos **advertencia formal sobre contradicciones y vacíos sustanciales** que pueden afectar la estructuración de las propuestas, su evaluación objetiva y el orden de elegibilidad.

Aunque el término ordinario para formular observaciones haya vencido, los asuntos señalados no corresponden a solicitudes particulares ni buscan flexibilizar requisitos en beneficio de un proponente. Se trata de inconsistencias internas que pueden inducir a error, generar rechazos, producir asignaciones diferentes de puntaje o permitir que las reglas sean definidas después del cierre.

La Ley 142 de 1994 dispone que la contratación de las empresas de servicios públicos debe interpretarse de la manera que mejor garantice la libre competencia y evite prácticas discriminatorias o restrictivas. En consecuencia, advertimos los siguientes posibles vicios, organizados de mayor a menor gravedad:

1. Contradicción en el puntaje de la oferta económica

Los Términos de Referencia señalan que la oferta económica tendrá una asignación máxima de **cuarenta (40) puntos**. Sin embargo, la fórmula publicada utiliza un factor de **sesenta (60) puntos**.

La contradicción permite dos resultados:

- un puntaje máximo total de 100 puntos, si el componente económico vale 40 puntos; o
- un puntaje máximo total de 120 puntos, si se aplica literalmente el factor de 60 contenido en la fórmula.

Esta diferencia modifica la participación del componente económico y puede alterar el orden de elegibilidad. Por tanto, la regla aplicable no puede quedar sujeta a una interpretación posterior al cierre.

602 - 3450443

administrativo@fundesoemco.com

Calle 13 66bis-57 Centro comercial La fontana

Solicitud: corregir mediante adenda el encabezado o la fórmula correspondiente y precisar:

1. el puntaje máximo total del proceso;
2. la ponderación definitiva de cada factor;
3. la fórmula económica aplicable;
4. el número de decimales;
5. y la regla de aproximación o redondeo.

2. Inconsistencia en el presupuesto oficial

En los documentos del proceso aparecen dos valores diferentes como presupuesto oficial:

- **\$7.943.542.847**, respaldado en el Informe de Oportunidad y Conveniencia y en su cuadro presupuestal; y
- **\$7.995.107.235**, señalado en otro apartado de los Términos de Referencia.

La coexistencia de dos valores impide identificar de manera inequívoca el presupuesto aplicable para la presentación y evaluación de las ofertas. Además, puede generar interpretaciones diferentes sobre la admisibilidad económica de las propuestas.

Al tratarse de un elemento esencial del proceso, la inconsistencia no debe resolverse mediante una interpretación del comité evaluador después del cierre.

Solicitud: establecer mediante adenda:

1. el presupuesto oficial único y definitivo;
2. los apartados que quedan corregidos o sustituidos;
3. el valor que deberá utilizarse para la presentación y evaluación económica;
4. y el tratamiento aplicable a cualquier diferencia derivada de las cifras actualmente publicadas.

3. Contradicción en el personal mínimo obligatorio y en la conformación de las cuadrillas

El numeral correspondiente al equipo técnico clave identifica determinados cargos que deben acreditarse con la propuesta. Sin embargo, los anexos técnicos incorporan adicionalmente los perfiles de **Supervisor de Campo** y **Profesional SST**, y relacionan la presencia de profesionales forestales y de seguridad y salud en el trabajo con la conformación de las cuadrillas.

Los documentos no permiten determinar con certeza:

- cuáles perfiles deben acreditarse con la propuesta;
- cuáles son exclusivamente obligaciones de ejecución;
- si deben aportarse las hojas de vida del Supervisor de Campo y del Profesional SST;
- cuántas cuadrillas deben operar;
- cuál es la composición mínima de cada cuadrilla;
- si debe existir un profesional exclusivo por cuadrilla;
- si los profesionales pueden atender varios frentes;

602 - 3450443

administrativo@fundesoemco.com

Calle 13 66bis-57 Centro comercial La fontana

- ni cuál es la dedicación exigida para cada perfil.

La contradicción afecta la habilitación técnica y la estructuración económica de las ofertas. Dependiendo de la interpretación adoptada, puede generar rechazo por oferta incompleta o diferencias sustanciales en los costos considerados por los participantes.

Solicitud: unificar mediante adenda los Términos de Referencia y los anexos técnicos, precisando:

1. el personal habilitante;
2. los documentos que deben presentarse con la propuesta;
3. el personal puntuable;
4. el personal mínimo de ejecución;
5. el número y la composición mínima de las cuadrillas;
6. la dedicación y exclusividad de cada perfil;
7. y la posibilidad de atender varias cuadrillas o frentes.

Solicitudes finales

Por lo expuesto, solicitamos:

1. Dar respuesta expresa y de fondo a cada una de las contradicciones advertidas.
2. Expedir una adenda que unifique las reglas relacionadas con la ponderación económica, el presupuesto oficial y el personal mínimo requerido.
3. Ampliar el plazo de cierre por un término razonable contado desde la publicación de la adenda, para que los interesados puedan ajustar sus propuestas a las condiciones definitivas.

Las inconsistencias señaladas recaen sobre elementos esenciales para la evaluación, habilitación y comparación de las ofertas. En consecuencia, mantenerlas sin corrección podría afectar la transparencia, la igualdad entre los participantes y la objetividad de la decisión de adjudicación.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
JCS
Fecha: 2026.07.28 21:30:28

Juan Camilo Suárez Tascano

Representante Legal FUNDESOEMCO

Copia. Archivo

602 - 3450443

administrativo@fundesoemco.com

Calle 13 66bis-57 Centro comercial La fontana



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021
Versión: 1.0
Fecha de aprobación: Mayo-04-2022
Página 1 de 2

Bucaramanga, 29 de julio del 2026

Estimados observantes:

De conformidad con el cronograma previsto en los Términos de Referencia del proceso de Invitación Pública No. IP-002-2026, cuyo objeto es “APOYO A LAS ACTIVIDADES DE SIEMBRA DE COBERTURAS VEGETALES Y CONEXAS EN LOS PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 129 DEL 2026”, se deja constancia de que la observación presentada fue radicada de manera extemporánea, toda vez que el término para la formulación de observaciones venció el día 25 de julio de 2026, conforme al cronograma del proceso.

No obstante, en aras de garantizarlos el principio de transparencia, publicidad y asegurar el adecuado entendimiento de los términos del proceso, la Entidad procede a dar respuesta de fondo a cada una de las observaciones extemporáneas presentadas sin que ello implique la reapertura de los términos del proceso, la modificación del cronograma o el reconocimiento de un derecho adicional a favor del observante, con el propósito de brindar claridad sobre los aspectos planteados y garantizar la mayor publicidad posible de las actuaciones surtidas dentro del proceso de selección.

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR FUNDESOEMCO	
OBSERVACIÓN No. 01.	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01.
(...) “Los Términos de Referencia señalan que la oferta económica tendrá una asignación máxima de cuarenta (40) puntos. Sin embargo, la fórmula publicada utiliza un factor de sesenta (60) puntos. La contradicción permite dos resultados: • un puntaje máximo total de 100 puntos, si el componente económico vale 40 puntos; O • un puntaje máximo total de 120 puntos, si se aplica literalmente el factor de 60 contenido en la fórmula. Esta diferencia modifica la participación del componente económico y puede alterar el orden de elegibilidad. Por tanto, la regla aplicable no puede quedar sujeta a una interpretación posterior al cierre”.	En respuesta a la observación planteada respecto a los puntajes asignables en el criterio económico, se aclara al interesado que, tal como se encuentra contemplado en la estructuración de la invitación, la asignación máxima prevista para este criterio será de hasta cuarenta (40) puntos. Revisados los Términos de Referencia, se constata y ratifica que el puntaje máximo asignable para la condición de Oferta Económica corresponde estrictamente a 40 puntos (aplicando la fórmula $P_i = \frac{V_{\min}}{V_i} \times 40$), garantizando un puntaje máximo consolidado total del proceso de 100 puntos. Por lo expuesto, no se genera distorsión ni afectación a la ponderación del proceso y se da por aclarado el punto al interesado.
“2. Inconsistencia en el presupuesto oficial En los documentos del proceso aparecen dos valores diferentes como presupuesto oficial: • \$7.943.542.847, respaldado en el Informe de Oportunidad y Conveniencia y en su cuadro presupuestal, y	La solicitud presentada por el interesado sobre la confirmación de un presupuesto oficial único carece de toda congruencia. El proceso contempla de manera clara, explícita y uniforme un documento denominado Anexo de Presupuesto, el cual consigna de forma exacta el valor total del proceso. Dicho valor asciende a la suma de siete mil novecientos cuarenta y tres millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete pesos MCTE (\$7.943.542.847), la cual es idéntica al valor expresamente relacionado en el Informe de Oportunidad y Conveniencia (IOC) y en el acápite de Valor del Contrato de los Términos de Referencia.

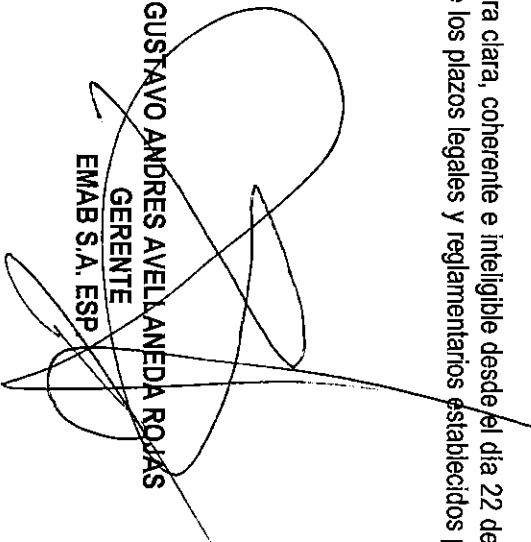


FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021
Versión: 1.0
Fecha de aprobación: Mayo-04-2022
Página 2 de 2

• \$7.995.107.235, señalado en otro apartado de los Términos de Referencia (...)."	Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad aclara de forma contundente al interesado que el presupuesto oficial único y definitivo del proceso es por la suma de \$7.943.542.847 M/CTE, tal y como se consigna de forma coherente en todo el expediente contractual y su anexo presupuestal.
"3. Contradicción en el personal mínimo obligatorio y en la conformación de las cuadrillas El numeral correspondiente al equipo técnico clave identifica determinados cargos que deben acreditarse con la propuesta. Sin embargo, los anexos técnicos incorporan adicionalmente los perfiles de Supervisor de Campo y Profesional SST, y relacionan la presencia de profesionales forestales y de seguridad y salud en el trabajo con la conformación de las Cuadrillas (...)."	Analizada la observación, la Entidad evidencia que no existe contradicción alguna respecto al personal solicitado para la habilitación técnica del proponente: 1. Personal Habilitante: El numeral de los Términos de Referencia relativo al "Equipo Técnico Clave" fija de manera concreta el personal mínimo habilitante seleccionado por la Entidad para realizar la verificación de idoneidad y capacidad técnica del futuro contratista. Sus reglas de acreditación y perfiles obligatorios se encuentran claramente expuestos en dicho apartado. 2. Personal de Ejecución: Por su parte, el Anexo Técnico describe las condiciones operativas y el personal necesario para la correcta ejecución de los servicios, frentes y actividades a realizar en la etapa contractual. Por consiguiente, no se encuentra contradicción ni falta de claridad sobre los perfiles requeridos para la habilitación técnica versus los roles operativos exigidos en la fase de ejecución. La Entidad considera que no le asiste razón al interesado y da por aclaradas sus dudas.

Dado que toda la información del proceso se encuentra expuesta de manera clara, coherente e inteligible desde el día 22 de julio de 2026 —fecha en la que el proceso fue puesto a conocimiento público—, y considerando que no se manifestaron observaciones dentro de los plazos legales y reglamentarios establecidos para ello, no se sustentan razones técnicas, jurídicas ni de oportunidad que justifiquen la expedición de adenda o la ampliación del plazo de cierre.


GUSTAVO ANDRES AVELLA ANEDA ROJAS
GERENTE
EMAB S.A. ESP

Proyectó y Revisó: Daniela Duque – Profesional Universitaria(UNU) 